



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 302

Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Hecho un estudio preliminar a la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, que nos fuera asignada por reparto virtual, promovida a través de apoderada judicial MARYURI MONTIEL BENITEZ en favor de sus adolescentes hijas LAQM y MFQM en contra de GUSTAVO ANDRES QUIMARA ALZATE, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

- a) En el poder conferido no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado judicial con las exigencias del inciso 1° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- b) Deberá indicarse en forma clara y precisa cual es el domicilio y/o residencia de las adolescentes MFQM y LAQM.

En tal virtud y de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovida a través de apoderada judicial por MARYURI MONTIEL BENITEZ en favor de sus adolescentes hijas LAQM y MFQM respectivamente, en contra de GUSTAVO ANDRES QUIMARA ALZATE, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería a la Dra. JENIFFER MONTIAL BENITEZ, abogada titulada, para que en este asunto lleve la representación de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a88bf2a15707771618c64c47b181317b2d2368dc22041d0b69bba417ae4dfcb**

Documento generado en 22/03/2022 03:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>